

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

CLIENTE:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 212080 (NUMERACIÓN ENTERRITORIO) / 069-2012 (NUMERACIÓN DPS)

OBJETO:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN EJECUTADAS BAJO EL CONTRATO DE OBRA No 2141407 CON EL FIN DE PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES DEL TRAMO ARUSÍ, APARTADÓ Y TERMALES Y DEL TRAMO DE LA "Y" AL PUNTO DENOMINADO "CASA DE MAQUINAS" EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

INVITACIÓN ABIERTA

INA-002-2024

ACTA DE SUSPENSIÓN

El Subgerente de Operaciones de ENTerritorio, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023 y en acta de posesión No. 01 del 19 de enero de 2023, en virtud de la Delegación efectuada a través de la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, considerando:

1. Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.
2. Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a

través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

3. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

4. Que el régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

5. Que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE (Hoy ENTerritorio) y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS, suscribieron el 27 de diciembre de 2012 el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212080 (Numeración ENTerritorio) / 069-2012 (Numeración DPS) el cual tiene por objeto: *"FONADE SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR ESTE"*, el cual ha sido prorrogado en varias oportunidades y de acuerdo con el otrosí No. 19 suscrito por las partes el 3 de Octubre de 2023, el plazo de ejecución está previsto hasta el 31 de agosto de 2024.

6. Que de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Interadministrativo No. 212080, FONADE (Hoy ENTerritorio), tiene entre otras las siguientes obligaciones: *"(...) 7. Suscribir contratos con entidades de derecho público, entre ellas entidades territoriales o de derecho privado, para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los lineamientos del Comité de Seguimiento (...)"*.

7. Que en el contrato de obra No. 2141407, se realizó la construcción de la red eléctrica de media tensión, que representaba el 55.6% de la obra ejecutada, localizada desde la casa de máquinas hasta el corregimiento de Arusí y desde Arusí a los corregimientos de Partadó y Termales; faltando la certificación RETIE, y varias actividades constructivas desde la bocatoma hacia la casa de máquinas. El contratista e interventoría manifestaron desde la ejecución de la obra que no era posible continuar con la construcción del proyecto de acuerdo con lo establecido en los estudios y diseños entregados por USAID, lo anterior fue motivo de varias suspensiones al contrato de obra, sin superarse las dificultades presentadas en los estudios y diseños de la microcentral hidroeléctrica, finalizó su plazo contractual el 15 de diciembre de 2015.

8. Que surge de la necesidad elevada por Prosperidad Social de retomar las obras inconclusas que hicieron parte del Convenio Marco No. 212017 y que no fueron concluidas por la terminación de dicho convenio, que a la fecha se encuentran incluidas en el Convenio Marco No. 212080 para poder realizar el trámite para la energización del proyecto, mediante la obtención de la Certificación RETIE.

9. Que teniendo en cuenta la persistencia de la necesidad de realizar los estudios y diseños eléctricos con el fin de desarrollar los proyectos productivos de la comunidad del municipio de Nuquí y sus corregimientos como son Termales, Arusí y Partadó, su desarrollo turístico, comercial y mejorar la calidad de vida de los habitantes, se requiere hacer el diagnóstico de las redes existentes y actualizar el diseño que permita realizar la obra correspondiente.

10. Que de acuerdo con el objeto del convenio de gerencia de proyectos No. 212080 y conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, ENTerritorio debe realizar todos los trámites tendientes a la

contratación de los proyectos asignados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz, ahora Prosperidad Social.

11. Que en virtud de lo anterior, se requiere la contratación de la **“EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN EJECUTADAS BAJO EL CONTRATO DE OBRA No 2141407 CON EL FIN DE PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES DEL TRAMO ARUSÍ, APARTADÓ Y TERMALES Y DEL TRAMO DE LA “Y” AL PUNTO DENOMINADO “CASA DE MAQUINAS” EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**.

12. Así las cosas, en cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio de Gerencia Integral No. 212080, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, publicó en la página web de ENTerritorio el día 12 de enero de 2024 el Documento de Términos y Condiciones y los anexos del proceso de contratación INA-002-2024, el cual tiene por objeto la **“EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN EJECUTADAS BAJO EL CONTRATO DE OBRA No 2141407 CON EL FIN DE PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES DEL TRAMO ARUSÍ, APARTADÓ Y TERMALES Y DEL TRAMO DE LA “Y” AL PUNTO DENOMINADO “CASA DE MAQUINAS” EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**.

13. Que el numeral 35.9 del Manual de Contratación M-PR 01 versión 1 estipula lo siguiente:

“(…) ENTERRITORIO podrá terminar el Proceso de Selección en cualquier etapa o momento, cuando a su juicio aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor o acto irresistible de terceros que pueden justificar esta decisión. La decisión será informada a los interesados y no dará lugar al reconocimiento de efectos económicos a favor de los Oferentes.

De igual forma, la Entidad podrá en cualquier momento suspender los Procesos de Selección, cualquiera que sea su modalidad. La decisión deberá ser informada a los interesados y no dará lugar al reconocimiento de efectos económicos a favor de los Oferentes.

14. Que la entidad requiere realizar la revisión integral del proceso, así como realizar las modificaciones y alcances que correspondan.

15. Con base en lo anterior, el Ordenador del gasto, procederá a suspender el proceso de selección INA-002-2024 y su reanudación será informada de manera oportuna a los interesados en el proceso.

Con base en lo expuesto el Ordenador del gasto:

PROCEDE A:

PRIMERO: Suspender a partir de la fecha el Proceso de Selección –INVITACIÓN ABIERTA-INA-002-2024, cuyo objeto consiste en contratar la **“EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN EJECUTADAS BAJO EL CONTRATO DE OBRA No 2141407 CON EL FIN DE PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES DEL TRAMO ARUSÍ, APARTADÓ Y TERMALES Y DEL TRAMO DE LA “Y” AL PUNTO DENOMINADO “CASA DE MAQUINAS” EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**.

SEGUNDO: La presente suspensión aplicará hasta que sea publicada el Acta de Reinicio del proceso INVITACIÓN ABIERTA-INA-002-2024.

TERCERO: El presente documento será publicado en la plataforma del SECOP II y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2024.



FABIAN DARIO MORENO ROMERO
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio

Elaborado: Carol Francelina Villafañe Trillos – Abogada Grupo Procesos de Selección 

Revisó: Marcela Zuluaga Velez - Abogado Subgerencia de Operaciones 

Revisó y aprobó- Ingrid Johanna Rincón Correa – Gerente Grupo de Planeación Contractual
con asignación de obligaciones del Gerente del Grupo de Procesos de Selección 